

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 597, dispone que los Juegos Deportivos Nacionales se celebrarán a partir del año 1983, durante la semana comprendida desde el primer domingo de diciembre hasta el domingo siguiente de ese mismo mes y año.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 597

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 1ro. del Decreto No. 1237, de fecha 16 de octubre de 1979, fueron instituidos los Juegos Deportivos Nacionales, los cuales deberán efectuarse cada dos años, durante el mes de agosto;

CONSIDERANDO que al no estar contemplado en el presupuesto correspondiente las partidas para la ejecución de obras y demás erogaciones que conlleva la celebración de los referidos Juegos Deportivos Nacionales, en la fecha indicada, se hace necesario su postergación, a fin de darle oportunidad al Gobierno de Concentración Nacional y a los nuevos funcionarios de la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, de implementar dichos Juegos en condiciones óptimas que le permitan proporcionar a la juventud desarrollar sus cualidades y aptitudes deportivas.

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 97 de fecha 20 de diciembre de 1974;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los Juegos Deportivos Nacionales se celebrarán, a partir del año 1983, durante la semana comprendida desde el primer domingo de diciembre, hasta el domingo siguiente de ese mes y año.

Art. 2.— El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, el artículo 1o. del Decreto No. 1237 de fecha 16 de octubre de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 598, que aprueba modificaciones a los Estatutos de la Asociación Coisec Ga-
llístico Santo Domingo, Inc.**

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 598

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida en sus estatutos;